



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28499

08/02/2018

73578

AUTOR/A: SORLÍ FRESQUET, Marta (GMX)

RESPUESTA:

Aunque la pregunta planteada se formuló durante la etapa del ejecutivo anterior, el Gobierno desea poner de manifiesto que el Título V de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en su Capítulo I regula el principio de igualdad en el empleo público, y establece los criterios generales de actuación a favor de la igualdad para el conjunto de las Administraciones públicas y, en su Capítulo II, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos de órganos directivos de la Administración General del Estado, que se aplica también a los órganos de selección y valoración del personal y en las designaciones de miembros de órganos colegiados, comités y consejos de administración de empresas en cuyo capital participe dicha Administración.

En concreto, el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, establece que 'la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella observarán el principio de presencia equilibrada en los nombramientos que le corresponda efectuar en los consejos de administración de las empresas en cuyo capital participe'.

En los últimos años, para evaluar el cumplimiento de este artículo, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO), realiza informes periódicos sobre la participación de las mujeres en los Consejos de Administración de las principales entidades públicas (empresas públicas, sociedades anónimas, entes empresariales, etc.) agrupadas en tres grandes apartados:

1. Entidades del grupo Patrimonio.
2. Empresas públicas de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).
3. Otras entidades públicas.

Para el total de las entidades analizadas se observa que efectivamente, no alcanzan el equilibrio de género en sus Consejos de Administración. En concreto los datos que obran en poder de este Organismo, sitúan en un 33,28 % el porcentaje de mujeres en los Consejos de Administración de estas empresas. Un porcentaje que, aunque ha tenido un incremento significativo en los últimos años, pasando del 17,58% en 2004 al 33,28 % en 2017, es claramente insuficiente, ya que estas empresas han de ser ejemplo en el cumplimiento de la normativa vigente.



Este Gobierno ha dado muestra desde su constitución, de su apuesta por aprovechar todo el talento y capacidad de las mujeres en todos los puestos, en particular en los de más alta responsabilidad, prueba de ello es que de 17 ministros/as, once son mujeres. Esta apuesta se mantendrá en todos los ámbitos y se prestará especial atención a que los nombramientos de las personas que formen parte de los Consejos de Administración de las empresas con participación pública mayoritaria garanticen el cumplimiento del artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007.

Madrid, 03 de septiembre de 2018